



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXIII - Nº 143  
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 23 DE AGOSTO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
**SALUD**

*Creación de la Unidad Provincial*

## Prevención de Enfermedades Respiratorias Crónicas (ERC)

**Resolución N° 621**

Córdoba, 2 de agosto de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0425-264367/13, mediante el cual la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de esta jurisdicción ministerial, propicia la creación de la "Unidad Provincial de Prevención de las Enfermedades Respiratorias Crónicas (ERC)" con asiento en el Hospital Tránsito Cáceres de Allende y funciones anexas en el Hospital Pediátrico del Niño Jesús con dependencia de esta Jurisdicción Ministerial.

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos el proyecto de que se trata, el cual expresa el propósito de implementar y desarrollar un plan integral de control y prevención de las enfermedades respiratorias crónicas (ERC) y alérgicas en el sistema de Salud de la Provincia.

Que la gestión que se propicia redundará en la mejora de la salud y la calidad de vida de los pacientes con enfermedades respiratorias crónicas, así como en la reducción de las muertes prematuras, las discapacidades evitables debidas a estas patologías y los costos por internaciones.

Que estas insuficiencias respiratorias crónicas son enfermedades que comprometen al pulmón y/o las vías respiratorias como el asma, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), la rinitis alérgica, las enfermedades pulmonares de origen laboral y la hipertensión pulmonar.

Que a los fines de la implementación de la Unidad, podrá la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud designar el Coordinador de la misma y sus futuros reemplazos, cuyas designaciones lo serán como carga anexa y sin perjuicio de la continuidad de las funciones que desempeñaren.

Que en el análisis de lo actuado surge el compromiso de la gestión para la implementación y cumplimiento de los objetivos propuestos; lo que posibilita la materialización de la instancia con fundamento en las previsiones de los Arts. 19 inc. 1° y 59 de la Constitución Provincial, en la Ley N° 9133 de Garantías Saludables y los incs. 1°, 2° y 17 del Art. 26 del Decreto N° 2565/11.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por Departamento Jurídico de esta jurisdicción ministerial bajo N° 756/13,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** CRÉASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la "UNIDAD PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS (ERC)" en el ámbito de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con asiento en el Hospital Tránsito Cáceres de Allende y con funciones anexas en el Hospital Pediátrico del Niños Jesús, ambos dependientes de esta Jurisdicción Ministerial, cuyo funcionamiento se ajustará a las

MINISTERIO JEFATURA DE  
**GABINETE**

## Convenio Marco de Cooperación

**Resolución N° 571**

Córdoba, 21 de agosto de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0423-100371/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones se propicia la formalización de un convenio marco a suscribir entre el Ministerio Jefatura de Gabinete y la Sociedad de Arquitectos de Córdoba.

Que, insta el presente trámite el señor Secretario de Asuntos Institucionales, Regionales y Legislativos, y expone los fundamentos que sustentan la propuesta, manifestando que la firma del Convenio Marco de Cooperación permitirá en el futuro, planificar capacitaciones destinadas a los municipios y comunas, representados a través de sus Comunidades Regionales a fin de dotar a los mismos del conjunto de instrumentos técnicos y normativos que posibiliten ordenar el uso del suelo y avanzar en la regularización de las condiciones para su transformación o conservación.

Que, obra en autos la documentación que acredita la existencia de dicha Sociedad de Arquitectos, como así también las autoridades vigentes.

Por ello, las previsiones del artículo 1° del Decreto N° 674/12(modificadorio del artículo 18 del Decreto N° 2565/11 que fuere ratificado por Ley N° 10029), lo prescripto por el artículo 147 in fine de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0473/13.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** AUTORIZASE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Sociedad de Arquitectos de Córdoba (S.A.C.), el que, como Anexo Único de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ**  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_01\\_r571.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r571.pdf)

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

**Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074**  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 621

previsiones contenidas en el Anexo I, que compuesto de TRES (3) fojas forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

**Artículo 2°-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de esta Cartera Ministerial, a designar al Coordinador responsable de la "UNIDAD PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS (ERC)" que definirá oportunamente sus funciones, estableciéndose que dicha prestación de servicios se ejercerá como carga anexa y sin perjuicio de la continuidad en las funciones que desempeñe el profesional de que se trate.

**Artículo 3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS EUGENIO SIMON  
MINISTRO DE SALUD

UNIDAD PROVINCIAL DE PREVENCIÓN  
DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS.

Fundamentación

La Asamblea General de Naciones Unidas, mediante una resolución aprobada el 13 de mayo de 2010, decide convocar a una Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General, con la participación de Jefes de Estado y de Gobierno, sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles. La resolución alienta a los Estados Miembros a que, en las deliberaciones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluyan la creciente incidencia y los efectos socioeconómicos de la elevada prevalencia de las enfermedades no transmisibles en todo el mundo.

Las enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT), son un obstáculo al desarrollo de una vida plena de las personas, en muchas circunstancias acortan la expectativa vital e involucran pérdidas en el nivel de calidad de vida. Asimismo, representan un impacto económico en relación a los

costos de la atención de la enfermedad, observándose inequidades respecto a la accesibilidad al sistema de salud, que deben subsanarse. Por ello, es trascendental trabajar en la articulación de los tres niveles de atención, dando impulso al primer nivel de atención con profesionales especializados en salud comunitaria.

La última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo demostró que todos los indicadores que se midieron aumentaron en forma desfavorable.

La epidemia global de enfermedades crónicas no transmisibles es una situación que se está viviendo en todo el mundo, producto del crecimiento de algunos factores de riesgo que condicionan y determinan la aparición de enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad crónica respiratoria y el cáncer. Estos factores de riesgo son el tabaco, el sedentarismo, la alimentación inadecuada y el consumo problemático de alcohol.

Este crecimiento en todo el mundo de estos factores de riesgo y estas enfermedades se deben a profundos cambios que se han generado en todos los países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, y que está ocurriendo en forma más acelerada en estos últimos.

Estos cambios están determinados por la globalización, la aparición de nuevas tecnologías, la urbanización, los cambios demográficos, y afectan con más peso a los estratos más vulnerables desde el punto de vista económico y educacional.

La aparición de nuevas tecnologías, el crecimiento exponencial de la web y de las computadoras, el incremento de la cantidad de televisores y horas de televisión por hogar, el crecimiento del parque automotor, hicieron que nuestras comunidades realicen cada vez menos actividad física y han modificado nuestros comportamientos, nuestra forma de trabajar y de recrearnos.

Dentro de la ECNT, ocupando un importante lugar se encuentran las Enfermedades Crónicas Respiratorias.

Las enfermedades respiratorias crónicas (ERC) son enfermedades crónicas que comprometen al pulmón y/o a las vías respiratorias. Dentro de ellas se encuentra el asma, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), la rinitis alérgica, las enfermedades pulmonares de origen laboral y la hipertensión pulmonar.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, se estima que 235 millones padecen asma y 64 millones padecen EPOC. La misma fuente indica que mueren anualmente en el mundo alrededor de 4 millones de personas a causa de las ERC, siendo la EPOC la principal responsable.

OBJETIVOS

1. Implementar y desarrollar un plan integral de control y prevención de las enfermedades respiratorias crónicas (ERC) y alérgicas en el sistema de Salud Pública de la Provincia de Córdoba.

2. Proveer cobertura sanitaria básica universal a pacientes con ERC de la provincia de Córdoba, con particular énfasis en las poblaciones vulnerables.

3. Mejorar la salud y la calidad de vida de los pacientes con ERC en la provincia de Córdoba.

4. Reducir las muertes prematuras y las discapacidades evitables debidas a ERC.

5. Reducir los costos por internaciones debido a exacerbaciones respiratorias y sus riesgos potenciales.

ACCIONES

i. Educar a los equipos de salud no-especializados en Medicina Respiratoria del sistema de salud pública de Córdoba y a la comunidad respecto de la sospecha, diagnóstico y tratamiento de ERC siguiendo las recomendaciones de la Alianza Global contra las ERC de la OMS. Promover un curriculum educativo sobre ERC, segmentado en etapas, para médicos generalistas, de familia, comunitarios y pediatras generales que también lo sea para enfermeras, kinesiólogos y otros miembros del equipo de salud. El marco será provisto por las guías basadas en evidencias universalmente reconocidas tal el caso de Rinitis alérgica y su impacto en Asma (ARIA), Iniciativa Global para el Asma (GINA) y para las Enfermedades Pulmonares Obstructivas Crónicas (GOLD), entre otras. Se pondrá especial énfasis en los equipos de salud de los Centros de Atención Primaria (CAP) de la provincia de Córdoba.

ii. Establecer un registro de pacientes con ERC severas (EPOC, asma, rinosinusitis, fibrosis quística, etc.) para poder estimar la magnitud del problema, costos y las acciones pertinentes.

iii. Realización de campañas educativas públicas para la comunidad relacionadas, inicialmente, con las enfermedades de mayor prevalencia tal el caso de EPOC, asma y rinosinusitis.

iv. Educar a pacientes y familiares optimizando el concepto del automanejo como medio para alcanzar un mejor control de las ERC, tratamiento inicial y doméstico de las exacerbaciones y abordajes mínimos para el requerimiento de una atención de urgencia.

PODER  
EJECUTIVO

Decreto N° 908

Córdoba, 6 de agosto de 2013

VISTO: El expediente N° 0039-007115/1999 del Registro del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por la Abogada Norma Angélica Díaz de Ziraldo al cargo de Procuradora Fiscal de la Provincia de Córdoba, designada oportunamente por Decreto N° 2935/1994 y ratificada por Decreto N° 1816/2003.

Que la citada profesional renuncia al cargo de Procuradora Fiscal invocando motivos personales y acompaña informe general y particular de las causas en trámite que le fueran asignadas.

Que lo actuado tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 97/2008, como así también lo establecido por los artículos 1909, 1910, concordantes y correlativos del Código Civil.

Que la Fiscalía Tributaria Adjunta en Dictamen N° 08/2013 se expide favorablemente respecto de la aceptación de la renuncia de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto N° 97/08, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 265/13, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**Artículo 1°:** ACÉPTASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Abogada Norma Angélica DÍAZ de ZIRALDO, M.I. N° 6.170.418, Matrícula Profesional N° 1-26941, al cargo de Procuradora Fiscal de la Provincia de Córdoba, debiendo la misma proceder conforme las pautas establecidas en el Artículo 12 y concordantes del Decreto N° 97/08.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE  
FINANZAS

Resolución N° 132

Córdoba, 28 de junio de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-076133/2013 Cuerpos I y II, en que obra la Resolución N° 019/13 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, por la cual se autoriza el llamado a Licitación N° 03/13, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupa la Dirección General de Rentas en calles Rivera Indarte N° 650 y La Tablada N° 171 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: "MAGIC CLEAN S.R.L.", a un precio mensual de \$ 71.250.-; Proponente N° 2: "RED.SER S.R.L.", a un precio mensual de \$ 48.890.-; Proponente N° 3: "CLEMENTINA OVIEDO", a un precio mensual de \$ 74.400,49; Proponente N° 4: "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.", a un precio mensual de \$ 34.077,23 y Proponente N° 5: "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L" a un precio mensual de \$ 67.292,21.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar las propuestas presentadas por las firmas "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.", dado que su oferta no se ajusta a Pliegos, ya que no presenta constancias de sus antecedentes, como tampoco detalla la cantidad de operarios que afectaría al servicio, motivo por el cual no puede evaluarse su capacidad técnica y por no poseer

Certificado Fiscal vigente al 30 de abril de 2013, ello en virtud del artículo 9 incisos "13" y "20" y artículo 16 incisos "a" y "j" del Pliego de Condiciones Generales y "RED.SER S.R.L.", dado que su oferta no se ajusta a Pliegos, ya que los antecedentes presentados no son suficientes para evaluar su capacidad técnica, además de no cumplir con la antigüedad de dos años requerida, ello en virtud del artículo 9° inciso 14 y artículo 16 inciso "a" del Pliego de Condiciones Generales y preadjudicar a la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." la mencionada Licitación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000080 efectuada por el Departamento Presu puesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 81 ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 266/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

**Artículo 1°:** RECHAZAR la propuesta presentada por la firma "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.", dado que su oferta no se ajusta a Pliegos, ya que no presenta constancias de sus antecedentes, como tampoco detalla la cantidad de operarios que afectaría al servicio, motivo por el cual no puede evaluarse su capacidad técnica y por no poseer Certificado Fiscal vigente al 30 de abril de 2013, ello en virtud del artículo 9 incisos "13" y "20" y artículo 16 incisos "a" y "j" del Pliego de Condiciones Generales.

**Artículo 2°:** RECHAZAR la propuesta presentada por la firma "RED.SER S.R.L.", dado que su oferta no se ajusta a Pliegos, ya que los antecedentes presentados no son suficientes para evaluar su capacidad técnica, además de no cumplir con la antigüedad de dos años requerida, ello en virtud del artículo 9° inciso 14 y artículo 16 inciso "a" del Pliego de Condiciones Generales.

**Artículo 3°:** ADJUDICAR la Licitación N° 03/13, autorizada por Resolución N° 019/13 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a favor de la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70803553-6, por un servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupa la Dirección General de Rentas en calles Rivera Indarte N° 650 y La Tablada N° 171 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del día 1° de julio de 2013, con opción a prórroga por un período igual menor, a un precio mensual de \$ 67.292,21, estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al N° 901-543078-2 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6136.

**Artículo 4°:** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL TRECE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.615.013,04), a

Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: julio-diciembre de 2013, \$ 403.753,26 al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2014, \$ 807.506,52 y por el período enero-junio de 2015, \$ 403.753,26 como Importe Futuro.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 197

Córdoba, 16 de agosto de 2013

**VISTO:** El expediente 0524-100278/2013 en que el Ministerio de Seguridad propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 751 "Defensa Civil" por un importe de \$ 3.000.000.-, con el fin de adquirir 15 embarcaciones, 15 motores fuera de borda y 3 generadores eléctricos portátiles para hacer frente a una eventual situación de crisis o emergencia provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 355/13.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

**Artículo 1°:** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 del Ministerio de Seguridad, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_08\\_r197.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r197.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE

**ADMINISTRACIÓN** MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 68

Córdoba, 15 de julio de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0045-016006/2011, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 58 de autos Procuración del Tesoro solicita se efectúen los trámites pertinentes a fin de proceder a la consignación prevista por el artículo 20 de la Ley N° 6394 e iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 10072.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a dicho inmueble ubicado en Villa Santa Isabel, próximo a la localidad de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, con una superficie a ocupar de 4.943,30 m2. y cuyo dominio figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 780.252, Propiedad N° 2302-2039007/7, Matrícula 780.255, Propiedad "2302-2039008/5, Matrícula 780.257, Propiedad 2039009/3, Matrícula 780.259, Propiedad 2302-2039010/7, Matrícula 780.261, Propiedad 2302-2039011/5, Matrícula 780.270, Propiedad 2302-3129386/3, Matrícula 780.274, Propiedad 2302-2029013/1, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° E 57 - Camino del Cuadrado - Progresiva 0.0 - 3000".

Que el artículo 2° del Decreto N° 814/12, promulgatorio de la Ley 10072, autoriza a esta Dirección General a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para la consignación supra mencionada.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8497/12 estableció en la suma total de \$ 263.373,25, el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2013/000016 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo informado por el Área Administración a fs. 74 ambos de esta Dirección General,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 814/12, promulgatorio de la Ley N° 10.072 en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la mencionada Ley, ubicado en Villa Santa Isabel, próximo a la localidad de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, con una superficie a ocupar de 4.943,30 m2. y cuyo dominio figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 780.252, Propiedad N° 2302-2039007/7, Matrícula 780.255, Propiedad 2302-2039008/5, Matrícula 780.257, Propiedad 2039009/3, Matrícula 780.259, Propiedad 2302-2039010/7, Matrícula 780.261, Propiedad 2302-2039011/5, Matrícula 780.270, Propiedad 2302-3129386/3, Matrícula 780.274, Propiedad 2302-2029013/1, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° E 57 - Camino del Cuadrado - Progresiva 0.0 - 3000", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ( \$ 263.373,25), a Jurisdicción 170 - Gastos Generales de la Administración- Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 71

Córdoba, 16 de julio de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0045-015976/2011, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 38 de autos Procuración del Tesoro solicita se efectúen los trámites pertinentes a fin de proceder a la consignación prevista por el artículo 20 de la Ley N° 6394 e iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 10070.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a dicho inmueble ubicado en Villa Santa Isabel, próximo a la localidad de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, con una superficie total a ocupar de setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (784,05 m2), cuyo antecedente registral figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 654.995, Propiedad N° 2302-1981885/3, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino del Cuadrado - Progresiva 0.0 - 3.000".

Que el artículo 2° del Decreto N° 812/12, promulgatorio de la Ley 10070, autoriza a esta Dirección General a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para la consignación supra mencionada.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8496/12 estableció en la suma total de \$ 31.362.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2013/000024 y lo informado

por el Área Administración a fs. 52 ambas de esta Dirección General,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 812/12, promulgatorio de la Ley N° 10070 en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la mencionada Ley, ubicado en Villa Santa Isabel, próximo a la localidad de Valle Hermoso, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, con una superficie total a ocupar de setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (784,05 m<sup>2</sup>), cuyo antecedente registral figura inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 654.995, Propiedad N° 2302-1981885/3, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Camino del Cuadrado - Progresiva 0.0 - 3.000" por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 31.362.-), a Jurisdicción 170 - Gastos Generales de la Administración- Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE ESTADO  
**EDUCACION** MINISTERIO DE EDUCACION

**Resolución N° 497**

Córdoba, 21 de agosto de 2013

Nota N°: ME01-367580001-713  
**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Presidente de la Confederación Mundial de Educación Privada (COMEP), en las que solicita se declare de Interés Educativo el X Congreso Mundial de Educación 2013: "Educar para construir la Paz", el que organizado por la citada Institución y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (C.R.U.P), se llevará a cabo durante los días 23 y 24 de septiembre de 2013, en la sede de la Universidad Udayana de la ciudad de Bali-Indonesia.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicho Congreso tiene por objetivos: fortalecer en el plano internacional la cooperación Sur-Sur, a fin de acercarnos a las agendas sociales y educativas de ambos países; propiciar el debate sobre la diversidad cultural e interculturalidad en educación; compartir y conocer herramientas claves en la construcción de relaciones bilaterales como es el idioma; promover iniciativas conjuntas de investigación y desarrollo por medio de intercambios estudiantiles, vinculación, transferencia, entre otros.

Que participarán del encuentro, universidades y autoridades gubernamentales de países Asiáticos, de América, Europa y Oceanía, como así también autoridades de UNESCO, siendo sus destinatarios, directivos, docentes y alumnos de todos los

niveles de enseñanza, funcionarios del sector público, dirigentes políticos e interesados en los temas a desarrollar.

Que el evento contará con la participación de disertantes de reconocida trayectoria en temas educativos, provenientes del extranjero, los que abordarán como problemáticas: los sistemas de evaluación y acreditación; la educación inclusiva; la diversidad cultural e interculturalidad; integración regional e internacional; la cooperación de los estados para mejorar la gestión y el financiamiento educativo y el rol de los agentes responsables de la educación.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el Congreso de Interés Educativo, teniendo en cuenta que su realización se enmarca en el proyecto de "Fortalecimiento de lazos culturales entre Indonesia y Argentina" de la Embajada de Indonesia en nuestro país y dado que sus intencionalidades apuntan al crecimiento económico, a fomentar la paz y la estabilidad de las regiones.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el X Congreso Mundial de Educación 2013:

"Educar para construir la Paz", el que organizado por la Confederación Mundial de Educación Privada (COMEP) y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (C.R.U.P), se llevará a cabo durante los días 23 y 24 de septiembre de 2013, en la sede de la Universidad Udayana de la ciudad de Bali-Indonesia.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 496**

Córdoba, 21 de agosto de 2013

Nota N°: ME01-383481001-113  
**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación Cordobesa de Profesores de Inglés (ACPI), en las que solicita se declare de Interés Educativo el 38° Congreso Anual de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de Inglés (F.A.A.P.I.). "Raíces y Caminos en la Educación de las Lenguas; ¿Cómo interactúan las lenguas, las culturas y las identidades en las aulas del siglo XXI?", el que organizado por la citada entidad y la Asociación de

Profesores de Inglés de Buenos Aires, se llevará a cabo durante los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO:** Que el encuentro, se ha convertido en un espacio de singular relevancia donde cada año y en distintos lugares del país, se reúne una numerosa cantidad de profesores, con el propósito de generar un espacio de discusión, reflexión y difusión de las áreas de bilingüismo/plurilingüismo e interculturalidad, en relación a la enseñanza de las lenguas.

Que el desarrollo del Congreso prevé la asistencia a conferencias plenarias y semiplenarias, paneles, ponencias y talleres a cargo de reconocidos referentes, quienes abordarán los siguientes temas: bilingüismo, multilingüismo y plurilingüismo en las áreas de educación de las lenguas, capacitación docente, evaluación, literatura, políticas lingüísticas y nuevas tecnologías, como así también, acceder a resultados de investigaciones, debates y experiencias aúlicas.

Que es propósito de este Ministerio, declarar la convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta la participación de expositores de reconocida trayectoria nacionales y

extranjeros, y dado que actividades de esta naturaleza favorecen la actualización y un desarrollo profesional de calidad de los profesores de inglés en el sistema educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

**LA SECRETARIA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el 38° Congreso Anual de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de Inglés (F.A.A.P.I.). "Raíces y Caminos en la Educación de las Lenguas; ¿Cómo interactúan las lenguas, las culturas y las identidades en las aulas del Siglo XXI?", el que organizado por la Asociación de Profesores de Inglés de Buenos Aires, se llevará a cabo durante los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE  
**INFRAESTRUCTURA**

**Resolución N° 110**

Córdoba, 17 de julio de 2013

Expediente N° 0045-015073/09/A24.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00392/13, la aprobación del Acta Acuerdo de la quinta, sexta y séptima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-271 - TRAMO: ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - SAN CLEMENTE - 1ra. SECCIÓN - ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - PROG. 0,00 - PROG. 10.000 - DEPARTAMENTO PUNILLA", suscripta con fecha 28 de mayo de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Apoderados de la empresa BRITOS S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:** Que consta en autos copia del Decreto N° 1656, de fecha 27 de diciembre de 2012, por el cual se aprobó el Acta Acuerdo de la tercera (julio/2011) y cuarta (diciembre/2011) redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la referida obra y se autorizó el egreso de la suma de \$ 5.064.415,87 correspondiente a la cuarta redeterminación, habiéndose omitido por un error material involuntario, autorizar el egreso de la suma de \$ 1.199.665,72 para afrontar el pago de la tercera redeterminación, razón por la cual resulta necesario autorizarlo en esta instancia.

Que el artículo 25 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la licitación de la obra de que se trata, previó la aplicación del régimen del Decreto N° 73/05, no obstante, la empresa suscribió Acta de Adhesión al Decreto N° 1133/2010 y su modificatorio N° 1231/2010, toda vez que la obra no contaba con redeterminaciones de precio aprobadas mediante lo dispuesto en el primer Decreto.

Que mediante Notas de fechas 27-04-12, 27-07-12 y 19-12-12 obrantes en autos, la contratista solicita la quinta, sexta y séptima redeterminación de precio del contrato por la parte de obra faltante de ejecutar a los meses de abril/2012, julio/2012 y diciembre/2012, respectivamente.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10 del Anexo al Decreto citado, relacionado a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciendo una variación de costos de la obra faltante de ejecutar superior al siete por ciento (7%) entre la fecha de la cuarta Redeterminación (diciembre/2011) y la fecha de la quinta redeterminación (abril/2012), entre éste último mes y la fecha de la sexta redeterminación (julio/2012) y entre este último mes y la fecha de la séptima redeterminación (diciembre/2012), estableciéndose siempre la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que de acuerdo al informe de la repartición de origen, al momento de la solicitud de la quinta redeterminación de precio, la obra registraba un porcentaje de avance físico del 67,29%, de acuerdo al Certificado de Obra N° 19 correspondiente al 31-03-12, al momento de la sexta redeterminación la obra registraba un porcentaje de avance físico del 74,07% según Certificado N° 22 correspondiente al 30-06-12 y que al momento de la séptima redeterminación la obra registraba un porcentaje de avance físico del 85,96% según Certificado N° 26 correspondiente al 30-10-12.

Que surge del informe del Departamento II - Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad que la quinta redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación) para el mes de abril/2012 de 1,46, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 27.560.759,24, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 1.710.365,49; la sexta redeterminación de precio genera un Fri para el mes de julio/2012 de 1,58, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 23.637.566,81, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 1.660.593,92; y la séptima redeterminación de precio genera un Fri para el mes de diciembre/2012 de 1,71, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 13.851.521,54, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 988.790,74; ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma total de \$ 75.765.990,07.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, en un todo de acuerdo al Convenio suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la quinta, sexta y séptima redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio con el N° 361/13,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**Artículo 1°.-** El egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (1.199.665,72) correspondiente a la tercera (junio/2011) redeterminación de precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-271 - TRAMO: ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - SAN CLEMENTE - 1ra. SECCIÓN - ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - PROG. 0,00 - PROG. 10.000 - DEPARTAMENTO PUNILLA", cuya Acta Acuerdo ha sido aprobada mediante Decreto N° 1656, de fecha 27 de diciembre de 2012, que compuesta por cinco (5) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I, estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

**Artículo 2°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de la quinta (abril/2012), sexta (julio/2012) y séptima (diciembre 2012) Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-271 - TRAMO: ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - SAN CLEMENTE - 1ra. SECCIÓN - ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - PROG. 0,00 - PROG. 10.000 - DEPARTAMENTO PUNILLA", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 4.369.750,15), suscripta con fecha 28 de mayo de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte y los apoderados de la empresa BRITOS S.A., señores Mario Pablo DOBLER y Leonardo Enrique TEJERO, contratista de la obra, por la otra, que como ANEXO II, compuesto de diez (10) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** El egreso que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 4.369.750,15), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

**Artículo 4°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**Artículo 5°.-** ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad requerirá a la Empresa BRITOS S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_10\\_r110.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r110.pdf)

SECRETARIA DE  
**OBRAS PÚBLICAS** MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

#### Resolución N° 78

Córdoba, 4 de julio de 2013

Expediente N° 0053-001354/13.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona el Concurso de Precios N° 01/13 cuyo llamado fue autorizado por Resolución N° 065/13 de esta Secretaría, para contratar el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO que se encuentran instalados en el Inmueble que ocupa el Ministerio de Infraestructura, sito en Calle Humberto Primo N° 725 - CIUDAD DE CÓRDOBA", por la suma \$ 195.300,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se invitaron a cotizar a cinco (5) firmas del medio, según constancias obrantes en autos, habiéndose presentado tan sólo un oferente, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, obrante a fs. 147 de autos.

Que la Comisión de Preadjudicación se expide a fs. 180, aconsejando adjudicar a la firma ISAIAS MIGUEL GOLMAN S.A. por ajustarse su presupuesto a las bases de la contratación y por menor precio. "" Que notificada la preadjudicación, la misma ha quedado firme (fs. 180 vta.) conforme al punto 2.7.8 del Anexo I al Decreto N° 1882/80.

Que se ha realizado la Imputación Presupuestaria del gasto (Nota de Pedido) N° 2013/001139.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 326/13,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO que se encuentran instalados en el Inmueble que ocupa el Ministerio de Infraestructura, sito en Calle Humberto Primo N° 725 - CIUDAD DE CÓRDOBA", a la firma ISAIAS MIGUEL GOLDMAN S.A., por la suma PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 195.300,00).

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 195.300,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001139 con cargo a: Jurisdicción 1.50\*Programa 500-000, Partidas: 3.03.03.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de Provincia,

comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Resolución N° 68

Córdoba, 15 de mayo de 2013

Expediente N° 0047-016293/11/R2.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 187/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE BAÑO A REALIZARSE EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA PRIMER TENIENTE AVILA, UBICADO EN CALLE QUINCHAN N° 1070 - B° PARQUE REPÚBLICA - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta con fecha 15 de febrero de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Artículo 22° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta en autos que no se ha liquidado porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, se verificó una variación del 8,5889%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de julio/12 del 7,73%, habiéndose aplicado los Índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (marzo/12), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 43.743,25, habiéndose descontado el 10 % de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 609.632,13.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de

precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en los artículos 13 y 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 195/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS  
PÚBLICAS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE BAÑO A REALIZAR SE EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA PRIMER TENIENTE AVILA, UBICADO EN CALLE QUINCHAN N° 1070 - B° PARQUE REPÚBLICA - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 43.743,25) suscripta con fecha 15 de febrero de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Ingeniero Guillermo SALAMONE, contratista de la obra por la otra, que como

Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra la presente resolución.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 43.743,25) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000301, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.- Expediente N° 0047-016293/11/R2.-

**Artículo 3°.-** FACULTAR al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/sec\\_06\\_r68.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/sec_06_r68.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**RENTAS** MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución Normativa N° 85**

Córdoba, 20 de agosto de 2013

**VISTO:** El Código Tributario – Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias – y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a través del Artículo 94 del Código Tributario Provincial, se establecen las formas de pago de los tributos provinciales.

QUE asimismo, el Artículo 252 del citado texto legal faculta a la Dirección General de Rentas a establecer los casos en los cuales se requerirá Declaración Jurada para ingresar el pago del Impuesto de Sellos.

QUE el Artículo 226 del Código Tributario prevé que, quienes tengan en su poder los instrumentos, serán solidariamente responsables del pago.

QUE es propósito de la Dirección General de Rentas brindar a los Contribuyentes una serie de servicios, de manera que no sea necesaria su presencia física en las oficinas de atención, y a la vez ofrecer un sistema que le facilite la correcta liquidación del Impuesto de Sellos.

QUE en ese sentido, la Dirección General de Rentas estima necesario ampliar los servicios del Portal de Rentas Virtual, permitiendo la generación de la Autoliquidación del Impuesto de Sellos, y de una liquidación con la Diferencia de Impuesto de Sellos al haberlo ingresado erróneamente, las cuales revestirán el carácter de Declaración Jurada para los actos, contratos u operaciones en los cuales el sujeto liquidador sea parte, utilizando para tal fin la Clave Fiscal provista por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

QUE el Impuesto de Sellos se genera por el solo hecho de la instrumentación de un acto, contrato u operación alcanzada, por lo que los Contribuyentes o Responsables –conforme lo previsto en el artículo 252 del Código Tributario vigente- serán exclusivamente responsables del correcto ingreso del tributo y deberán – de usar este servicio – hacer una declaración jurada por cada acto celebrado.

QUE con los datos declarados y consignados en la liquidación por alguno de los responsables del ingreso del Impuesto de Sellos se logra vincular el instrumento generador del Impuesto con la liquidación mencionada.

QUE dichas liquidaciones se generan a través de los servicios disponibles en el portal de Rentas Virtual, utilizando la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos y tanto

su uso como su resguardo y protección, así como los datos transmitidos, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.

QUE el artículo 29 de la Ley Impositiva Anual N° 10.118 establece los porcentajes de incremento a aplicar a las alícuotas, escalas e importes fijos que establece la misma ley para el Impuesto de Sellos cuando el Contribuyente ingrese el importe del gravamen fuera del plazo otorgado a tal efecto.

QUE al ser el impuesto de carácter autodeterminativo, cuando los Contribuyentes ingresan el tributo fuera de término sin su respectivo incremento conforme lo dispuesto en el considerando anterior, resulta necesario incorporar a la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias la forma de cálculo de las diferencias de impuesto por el ingreso en defecto del referido tributo.

QUE por lo expresado precedentemente, es preciso modificar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias y el cuadro A-Trámites del Anexo LI de la citada norma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 492 y con posterioridad al Título "TÍTULO V – IMPUESTO DE SELLOS" los siguientes Capítulos con sus Títulos y Artículos:

**"CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES COMUNES PARA CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN.**

**DIFERENCIA DE IMPUESTO – FORMA DE CÁLCULO**

**ARTÍCULO 492° (1).-** Los Contribuyentes que hubieran ingresado el Impuesto de Sellos en forma insuficiente, a fin de ingresar dicha diferencia con posterioridad al vencimiento, deberán calcular la misma de la siguiente manera:

1) Calcular el monto correcto de impuesto y recargo – de corresponder – aplicándole la alícuota y mínimos agravados aplicables previstos en el Artículo 29 de la Ley Impositiva vigente a la fecha en la cual se realizó el pago parcial según corresponda.

2) Calcular el porcentaje de impuesto adeudado; para ello deberá obtener la diferencia entre el monto calculado en 1) y el monto efectivamente abonado. Ese importe debe dividirse por el monto alcanzado en 1).

3) Calcular el monto de impuesto que corresponde abonar al momento que se quiere pagar la diferencia, considerando los porcentajes de incremento de alícuotas, escalas e importes fijos aplicables al mencionado momento, conforme el Artículo 29 de la Ley Impositiva anual vigente.

4) El monto obtenido en 3) se multiplica con el porcentaje de impuesto no ingresado alcanzado en 2); y a ese monto se le calculan los recargos correspondientes desde la fecha de vencimiento original del instrumento hasta la fecha de efectivo pago del tributo.

**CAPÍTULO 2: IMPUESTO DE SELLOS CONTRIBUYENTES  
DECLARACIÓN JURADA – AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS POR ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES POR INSTRUMENTOS PRIVADOS**

**ARTÍCULO 492° (2).-** Los Contribuyentes podrán reponer el Impuesto de Sellos -para aquellos instrumentos privados no comprendidos en alguna exención- a través de la emisión de la declaración jurada –autoliquidación del Impuesto de Sellos. Para ello deberán ingresar al Portal de Servicios no presenciales que posee la Dirección en la página web de la Dirección – [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar) – utilizando la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a través de la opción "Iniciar Trámite" del ítem "Mis Trámites", seleccionando el trámite "Declaración Jurada – Autoliquidación Impuesto de Sellos".

A fin de poder confeccionar la Declaración Jurada citada en el párrafo anterior los Contribuyentes deberán considerar además de lo previsto en el presente capítulo, lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título I de la presente.

**ARTÍCULO 492° (3).-** Al seleccionar la opción citada precedentemente, el sistema mostrará una solapa con los datos del sujeto ingresante o habilitará a informarlos, en caso de no estar registrado ante la Dirección; luego éste deberá informar los datos de las demás partes intervinientes en el instrumento. A continuación se habilitará una segunda solapa denominada "Impuesto" a fin de cargar los datos del instrumento. Aquí se deberán informar todos los datos necesarios para determinar el impuesto a ingresar; debiendo repetir el procedimiento tantas veces como actos posea el instrumento.

**ARTÍCULO 492° (4).-** Luego de completar todos los datos que el sistema requiere para el cálculo del impuesto, el Contribuyente debe confirmar y enviar la Declaración Jurada y emitir el Formulario F-411 Rev Vigente "Declaración Jurada Autoliquidación del Impuesto de Sellos" para los Actos, Contratos u Operaciones de los cuales sea parte, que podrá ser abonado en las entidades recaudadoras autorizadas y publicadas en la página Web de la Dirección – [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar).

**PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO IMPUESTO DE SELLOS – DIFERENCIA DE IMPUESTO**

**ARTÍCULO 492° (5).-** Los Contribuyentes del Impuesto de Sellos que hubieran ingresado erróneamente el tributo que le correspondía abonar por los actos, contratos u operaciones de

carácter oneroso en los que sean parte, podrán ingresar las diferencias que les correspondan a través del Portal de Rentas Virtual ingresando con Clave Fiscal en la opción "Iniciar Trámite" del ítem "Mis Trámites", seleccionando el trámite "Liquidación de Diferencia de Impuesto Pendiente de Ingresar al Fisco – Sellos".

A fin de poder confeccionar la Declaración Jurada citada en el párrafo anterior los Contribuyentes deberán considerar además de lo previsto en el presente capítulo, lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título I de la presente.

ARTÍCULO 492° (6).- Al seleccionar la opción citada precedentemente, el sistema mostrará una solapa con los datos del sujeto ingresante o habilitará a informarlos, en caso de no estar registrado ante la Dirección; luego éste deberá informar los datos de las demás partes intervinientes en el instrumento. A continuación, se habilitará una segunda solapa denominada "Diferencia de Impuesto" a fin de cargar los datos del instrumento por el cual se abonó de menos. Aquí se deberán informar todos los datos necesarios para determinar la diferencia de impuesto a ingresar.

ARTÍCULO 492° (7).- Luego de completar todos los datos que el sistema requiere para el cálculo de la diferencia de impuesto no ingresada al fisco por el Contribuyente, éste deberá emitir el Formulario F-412 Rev Vigente "Declaración Jurada – Diferencia de Impuesto – Sellos" que podrá ser abonado en las entidades recaudadoras autorizadas y publicadas en la página Web de la Dirección – www.dgrcba.gov.ar.

#### INCUMPLIMIENTOS:

ARTÍCULO 492° (8).- Cuando no se abone, se pague en defecto o se efectúe el ingreso fuera de término y/o se declaren datos erróneos que distorsionen la correcta liquidación del impuesto, el Contribuyente será pasible de las sanciones previstas en el Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 –T.O. 2012 y modificatorias-, del ingreso del agravamiento establecido en la respectiva Ley Impositiva y de los recargos por pago fuera de término, de corresponder."

II.- SUSTITUIR el Título "Capítulo 1: Agentes de Retención, Percepción y Recaudación - Contribuyentes que Tributan por Declaración Jurada el Impuesto de Sellos" de la siguiente forma:

#### DONDE DICE:

"CAPÍTULO 1: AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN - CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN POR DECLARACIÓN JURADA EL IMPUESTO DE SELLOS".

#### DEBE DECIR:

"CAPÍTULO 3: AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN - CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A TRIBUTAR POR DECLARACIÓN JURADA EL IMPUESTO DE SELLOS"

III.- SUSTITUIR el Cuadro A-Trámites del Anexo LI –Servicios con Clave Fiscal (Trámites – Presentaciones – Servicios de Consultas) - (Art. 4° (2) y 4° (4) R.N 1/2011 y Modificatorias) por el siguiente:

ANEXO LI –SERVICIOS CON CLAVE FISCAL (TRÁMITES – PRESENTACIONES – SERVICIOS DE CONSULTAS) - (ART. 4° (2) Y 4° (4) R.N 1/2011 Y MODIFICATORIAS

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA		
1. Alta de datos generales de Sujetos Pasivos.	1.a) Personas Físicas	01-02-2012	
	1.b) Personas Jurídicas	01-02-2012	
2. Modificaciones de datos generales de Sujetos Pasivos:	2.a) Constatación Integral de Datos de Persona Física/Jurídica	01-02-2012	
	2.b) Modificar Datos Generales de Personas Físicas	01-02-2012	
	2.c) Modificar Datos Personería Jurídica	01-02-2012	
	2.d) Modificar Datos Generales de Personas Jurídicas	01-02-2012	
	2.e) Modificar Vinculos	01-02-2012	
	2.f) Modificar Domicilio Fiscal	01-02-2012	
	2.g) Modificar Datos Comunicación	01-02-2012	
3. Solicitud de Informe Notarial	01-02-2012		
4. Altas de Actividades Económicas: comprende la inscripción como Contribuyente o Agente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en el Impuesto de Sellos.	4.a) Inscripción en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Local.	01-02-2012	
	4.b) Inscripción como Agentes de Retención/ Percepción / Recaudación en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Decreto N° 443/04).	4.b.1) Retención Art. 2 Dto. 443/20	01-02-2012
		4.b.2) Percepción Art. 20 Dto. 443/2004	01-02-2012
		4.b.3) Percepción Art. 28 Dto. 443/2004 (Faena)	01-02-2012
		4.b.4) Recaudación Art. 40 Dto. 443/2004 (Transporte Urbano)	01-02-2012
	4.c) Inscripción como Agente del Impuesto de Sellos (Decreto N° 31/2012 y modificatorias).	4.c.1) Encargados de los Registros Sec. de la Propiedad del Automotor.	01-02-2012
		4.c.2) Compañías de Seguros.	01-02-2012
		4.c.3) Bancos Oficiales y Privados (Ley 21526).	01-02-2012
		4.c.4) Bolsas, cámaras y asociaciones con personería jurídica.	01-02-2012
		4.c.5) Entidades financieras comprendidas en Ley 21526, excepto Bancos	01-02-2012
		4.c.6) Sujetos autorizados a ingresar por régimen de DDJJ y Colegios, Consejos y/o Asociaciones Profesionales Nominados	01-02-2012
		4.c.7) Sujetos comprendidos en Ley 6230-Dcto.6582/81 de Promoción Industrial.	01-02-2012
		4.c.8) Empresas y Organismos autárquicos o descentralizados de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales. Sociedades Dependencias y Empresas de Servicios Públicos nominadas.	01-02-2012
4.c.9) Entidades y personas físicas y/o jurídicas emisoras de tarjetas de crédito o de compras.	01-02-2012		
5- Cese de Actividades	5.a) Solicitud de Cese de Actividades y Transferencias del Ingresos Brutos	30-03-2012	
	5.b) Solicitud de Cese Agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	30-03-2012	
6 - Domicilio Fiscal Electrónico	6.a) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico	30-03-2012	
	6.b) Revocación de Domicilio Fiscal Electrónico	30-03-2012	

7 - Solicitud de Turno de Atención al Público		30-03-2012
8 - Modificación Domicilio Postal	8.a) Modificar Domicilio Postal Inmuebles	15-08-2012
	8.b) Modificar Domicilio Postal Automotores	15-08-2012
9- Presentación de Declaración Jurada y Pago Tasa Vial Provincial Responsable Sustituto		11-09-2012
10- Tasa Vial Contribuyente	10.a) Inscripción Tasa Vial Provincial Contribuyente	01-11-2012
	10.b) Presentación de Declaración Jurada y Pago - Tasa Vial Provincial Contribuyente	01-11-2012
11- Altas Automotores		09-10-2012
12- Solicitud de Certificado Fiscal para Contratar		01-03-2013
13- Alta de Regímenes Especiales Parcelario		01-03-2013
14- Alta de Regímenes Especiales Adicional		01-03-2013
15- Impuesto de Sellos	15. a) Declaración Jurada – Autoliquidación del Impuesto de Sellos	PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 85/2013
	15. b) Declaración Jurada – Diferencia de Impuesto – Sellos	PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 85/2013

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

### Resolución General N° 1937

Córdoba, 20 de agosto de 2013

VISTO: El Código Tributario – Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias –, la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y los nuevos Formularios solicitados por el Sector operativo respectivo, F-411 y F-412;

Y CONSIDERANDO: QUE a través del Artículo 94 del Código Tributario Provincial, se establecen las formas de pago de los tributos provinciales.

QUE asimismo, el Artículo 252 del citado texto legal faculta a la Dirección General de Rentas a establecer los casos en los cuales se requerirá Declaración Jurada para ingresar el pago del Impuesto de Sellos.

QUE a través de la Resolución Normativa N° 85/2013 la Dirección reglamentó una nueva forma de liquidación e ingreso del Impuesto de Sellos.

QUE resulta necesario aprobar los formularios F-411 Rev. 00 "Declaración Jurada Autoliquidación del Impuesto de Sellos" y F-412 Rev. 00 "Declaración Jurada – Diferencia de Impuesto – Sellos".

QUE ambos Formularios serán utilizados para presentar, en carácter de Declaración Jurada a través del Portal Web de la provincia, la liquidación del Impuesto de Sellos y de Diferencias de Impuestos del referido tributo -por ingreso erróneo del mismo- de aquellos instrumentos privados no comprendidos en alguna exención y abonar, en las entidades autorizadas, las citadas liquidaciones.

QUE los mencionados Formularios se ajustan a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño de los Formularios F-411 Rev. 00 "Declaración Jurada Autoliquidación del Impuesto de Sellos" y F-412 Rev. 00 "Declaración Jurada – Diferencia de Impuesto – Sellos" que se ajustan a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo, que a continuación se detallan y se adjuntan a la presente. Los mismos serán utilizados por los Contribuyentes y Responsables de ingresar el Impuesto de Sellos de aquellos instrumentos privados no comprendidos en alguna exención y las Diferencias de Impuestos del referido tributo por ingreso erróneo del mismo respectivamente:

FORMULARIO N°	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN
F - 411	00	"DECLARACIÓN JURADA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS"
F - 412	00	"DECLARACIÓN JURADA – DIFERENCIA DE IMPUESTO – SELLOS"

